



Sección Española

Asociación Internacional
de Derecho de Seguros

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA

Nº 181. ENERO · FEBRERO 2018

ÍNDICE DE CONTENIDOS

TEMAS A DEBATE

Sentencia del TC de 11 de enero 2018. Cuestión de Inconstitucionalidad promovida por el TSJ Cataluña Anulación del art. 76 e) LCS. (pág. 1)

TEMA DE ACTUALIDAD

RD 62/2018, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de pensiones y sobre instrumentación de compromisos por pensiones. (pág. 2)

OTRAS NOTICIAS

Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones actualizadas del sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación. (pág. 2)

Aprobación Informe sobre Anteproyecto de Ley de distribución de seguros y reaseguros privados, el día 26 de enero en Consejo de Ministros.

CRÓNICA DE AIDA

I. SEAIDA

1. “La naturaleza jurídica de los seguros de vida unit linked”, 26 de enero 2018, Hotel Miguel Ángel, organizada con VALIRO, Correduría de Seguros. (pág. 3)
2. “Los Conflictos en el Seguro y su resolución extrajudicial (ADR). El **arbitraje**”, 22 de febrero 2018.

ÍNDICE DE CONTENIDOS (CONTINUACIÓN)

II. AIDA

- AIDA Europe Conference Warsaw – 12/13 April 2018: De-Mystifying InsurTech – a Legal and Regulatory View. (pág. 10)

JURISPRUDENCIA

I. RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO

1. Accidente de trabajo

No consta la causa de la caída que permita situarla en el ámbito de la responsabilidad empresarial.

2. Asesor Fiscal

.... (pág. 11)

No concurre la condición de perjudicado. Conducta elusoria intencionada concurrente entre el asesor fiscal y el cliente.

II. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMÓVIL

Causa justificada (art. 20.8 LCS) por la duda o incertidumbre sobre los efectos del impago de la prima.

LEGISLACIÓN Y ACTOS PRELEGISLATIVOS

- I. ESTATAL (pág. 13)
II. AUTONÓMICA (pág. 14)
III. EUROPEA (pág. 14)

BIBLIOGRAFÍA

TEMAS A DEBATE

Sentencia del TC, de 11 de enero 2018.
Cuestión de Inconstitucionalidad promovida por el TSJ Cataluña.
Anulación del art. 76 e) LCS.

Cuestión planteada: no se puede excluir por Ley el acceso a la jurisdicción ordinaria al imponer un sistema arbitral imperativo para una de las partes. Vulneración de los arts. 24.2 y 117.3 CE.

Vulneración: el derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24 CE). El precepto elimina la facultad de una de las partes para someter la controversia al arbitraje, denegándole la posibilidad en algún momento de solicitar la tutela judicial.

Votos particulares: consideran, aparte de otras menciones reseñables, que la cuestión de inconstitucionalidad no contiene un juicio de relevancia suficiente para la admisión de aquélla.

Cuestiones de fondo:

1. El arbitraje como método de resolución de controversias. Su naturaleza y encaje constitucional. El arbitraje obligatorio
2. Interpretación del art. 203 de la Directiva 2009/138/CEE. Cuestión prejudicial o de inconstitucionalidad
3. Limitación del derecho a la tutela judicial efectiva de la compañía aseguradora.
4. Protección del consumidor en el seguro de defensa jurídica. La revisión de fondo del laudo arbitral.
5. Inconstitucionalidad del art. 76 e) y sus efectos en el procedimiento arbitral.

El contenido de la póliza. Carácter imperativo del artículo 76 f) en cuanto a los derechos del asegurado que han de estar reconocidos en ella.

TEMAS DE ACTUALIDAD

RD 62/2018, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de pensiones y sobre instrumentación de compromisos por pensiones.

Se modifican ambos reglamentos para incluir el nuevo supuesto de liquidez en planes de pensiones y sistemas análogos y, al mismo tiempo, adaptar los procedimientos de movilización.

No se establecen limitaciones ni condicionantes adicionales para la disponibilidad de los derechos consolidados con al menos diez años de antigüedad de las aportaciones. Se introducen una reducción de los límites de comisiones máximos de gestión y de depósito. Se introducen algunas modificaciones en materia de inversiones de los fondos de pensiones con el fin de adaptar algunas referencias normativas y la tipología de activos aptos a la normativa europea y de determinadas leyes.

OTRAS NOTICIAS

- Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones actualizadas del sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

«El texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, establece, en su artículo 49.1, que las cuantías indemnizatorias del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, fijadas en ella, quedan automáticamente actualizadas con efecto a 1 de enero de cada año, en el porcentaje del índice de revalorización de las pensiones previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Debido a que la Ley de Presupuestos no ha sido aprobada antes del primer día del presente ejercicio económico, el Real Decreto 1079/2017, de 29 de diciembre, sobre revalorización de pensiones de Clases Pasivas, de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2018, establece, en su artículo único, una revalorización de las pensiones del 0,25 por ciento. Tomando en consideración la disposición anterior y en aplicación del artículo 49.3 del texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, Esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda hacer públicas en su sitio web <http://www.dgsfp.mineco.es/>, las cuantías indemnizatorias vigentes durante el año 2018 revalorizadas en el 0,25 por ciento.»

- Aprobación Informe sobre Anteproyecto de Ley de distribución de seguros y reaseguros privados, el día 26 de enero en Consejo de Ministros.

CRÓNICA DE AIDA

I. SEAI DA

JORNADAS:

1. “La naturaleza jurídica de los seguros de vida unit link”, 26 de enero 2018, Hotel Miguel Ángel, organizada con VALIRO, Correduría de Seguros.

Introducción

D. Joan Mir.
CEO de VALIRO INSURANCE BROKER, Correduría de Seguros.

El 26 de abril de 2017 la autoridad Europea de Seguros y Fondos de Pensiones (EIOPA) publicó un informe sobre los conflictos de interés entre aseguradoras y sociedades gestoras en los productos de seguro de vida-ahorro (conocidos en nuestro país como “unit links”) en la Unión Europea (*Reporton Thematic review on monetary incentives and remuneration between providers of asset management services and insurance undertakings*).

En los Anexos a dicho informe se incluían datos del mercado europeo de unit link en 2015, que confirmaban una conocida realidad del mercado español en relación con nuestros competidores europeos: España ocupa la posición número 12 en volumen total de primas en dicho año (muy por debajo de nuestro peso económico como país), y un preocupante puesto 28 de 30 en porcentaje de unit links sobre el total de primas de seguro de vida, sólo por delante de Bulgaria y Hungría.

Es cierto que nuestra legislación fiscal beneficia muchísimo a un tipo de producto financiero (los fondos de inversión) y no ofrece ninguna ventaja fiscal a los productos de seguro, más allá de algunos productos minoristas introducidos en la reforma del IRPF de 2015, pero estar a la cola de Europa nos obliga a preguntarnos si existen otras razones que expliquen esta situación.

Como Correduría de Seguros española especializada en unit links consideramos que sería una buena idea reunir a la industria, a expertos legales y a académicos a debatir **las causas y posibles soluciones a la poca relevancia de este producto “europeo” en el mercado español.**

SEAI DA puso a nuestra disposición su experiencia y las personas especializadas para organizar una jornada técnica sobre los seguros unit link. D. Alberto J. Tapia y Mariano Izquierdo, catedráticos de la Universidad Complutense fueron los coordinadores de la jornada, y quienes nos indicaron el foco del principal problema al que nos enfrentamos: ¿son los unit link verdaderos seguros de vida o un mero producto financiero?.

Creemos que, si la pregunta se hace en Francia, Alemania, Italia, el Reino Unido o a la propia Unión Europea, la respuesta a esa pregunta es siempre positiva. Sin embargo, planteada en nuestro país, surgen algunas dudas fruto de una regulación parcial y poco

clara. Buen ejemplo de ello son algunas sentencias recientes de nuestros tribunales de justicia.

En la jornada celebrada el pasado 26 de enero en el hotel Miguel Ángel de Madrid pudimos contar con las opiniones de técnicos y expertos en la materia, y con la colaboración de SEAIDA. Sus ponencias servirán de punto de partida a un trabajo, que editará SEAIDA, con la colaboración de la academia, la industria y los profesionales especializados sobre los seguros unit link. Esperamos y deseamos que en este año 2018 en que tantas normas europeas que afectan a nuestro sector entran en vigor, principalmente la transposición de la Directiva de Distribución de Seguros, aproveche la ocasión para aportar claridad a este tipo de productos, de modo que la industria en España mejore su posición competitiva en el mercado.



Estamos seguros que el resultado intelectual de esta jornada y a continuación el Libro Blanco sobre el unit link que SEAIDA editará con las conclusiones de la misma, serán una excelente referencia para ello.

La apertura de la Jornada fue a cargo de D. Raúl Casado -Subdirector de Ordenación de la DGSFP- destacó la aprobación en Consejo de Ministros del informe de anteproyecto de Ley de distribución de seguros. A continuación, D. Diego Martín, Of Counsel Gómez Acebo & Pombo, detalló las perspectivas de fiscalidad de los productos de seguro, especialmente las consultas de la DGT relativas a los seguros sin derecho de rescate.

D. Alberto J. Tapia, Catedrático de Derecho Mercantil UCM- Bufete Sánchez Calero-, analizó la regulación nacional y europea de los seguros vinculados a fondos de inversión en los que el tomador asume el riesgo de la inversión, así como los productos de inversión basados en seguros. Posteriormente, las SSTS nº 460/2014, 769/2014 y la 107/2015. Concluyó con la necesidad de responder a la cuestión sobre si la aseguradora ha calculado la prestación convenida en la póliza mediante criterios y bases de técnica actuarial o nos estamos ante una operación próxima a la bancaria o de inversión.

D. Mariano Yzquierdo, Catedrático de Derecho Civil UCM. Of Counsel CMS Albiñana Suárez de Lezo, analizó la designación, revocación del beneficiario y sus connotaciones con la herencia, la legítima y el derecho del beneficiario (art. 88 LCS).

D. Pablo Muelas García, socio Gómez Acebo & Pombo, analizó la jurisprudencia más relevante sobre el seguro unit-link y sus consecuencias en LOSSEAR y ROSSEAR (infracciones administrativas) y en el CC (nulidad contractual). Igualmente, las cuestiones y características técnicas que ha de contener una operación de seguro.

D. Jaime Sánchez Santiago, Counsel Departamento Mercantil Clifford Chance, destacó los criterios de legislación aplicable, con especial énfasis en lo que se refiere a los activos subyacentes. Apuntó la relevancia de la cobertura del riesgo de muerte y la ventana de oportunidad que se presenta dentro de la UE con la Directiva de distribución para apuntalar el marco regulatorio.

D.^a Clara Jiménez, Pérez-Llorca, detalló la regulación fiscal del seguro de vida unit link y de la jurisprudencia existente junto con las consecuencias de su calificación, teniendo presente las facultades de interpretación, calificación e integración que posee la Agencia Tributaria mediante los artículos 12 a 16 LGT.

D. Antonio Zurera, partner Baker McKenzie, analizó la fiscalidad en los países de nuestro entorno, especialmente UK e Italia, donde se encuentra muy extendido en ventas. Destacó las fases de fiscalización de manera separada respecto a las aportaciones, período de crecimiento de la póliza, de rescate o supervivencia y de fallecimiento.

D.^a Ruth Duque, partner Rousaud Costas Duran, parte que desde la perspectiva mercantil no se resuelve la cuestión, en tanto que no existe una definición unívoca del contrato de seguro a nivel europeo dentro de un contexto de déficit de armonización en materia mercantil. Destacó la normativa financiera, en concreto, el art. 17.4 de IFRS, además de la STJUE de 1 de marzo de 2012.

2. “Los Conflictos en el Seguro y su resolución extrajudicial (ADR). El arbitraje”, 22 de febrero 2018.

Primera Mesa: Conflictos de Seguro.



D. Javier Pagador, D. Víctor Fuentes, D. Félix Benito y D. Roberto Ríos.

Conflictos transfronterizos y mecanismos de resolución alternativos en seguros.

D. Víctor Fuentes Camacho. Profesor Titular de Derecho Internacional Privado. Universidad Complutense. Definió el conflicto transfronterizo, los tipos de controversias y su encaje en una u otra vía de solución cuando existe o no equilibrio de las partes, para determinar cuál de ellas es la óptima. El arbitraje constituye el método destinado a los seguros de grandes riesgos. Aunque resulta importante para su éxito la redacción clara y precisa de la cláusula arbitral. A continuación, expresó como la mediación se está también imponiendo en los conflictos transfronterizos internacionales.

Conflictos de seguro con consumidores y entre empresarios en la contratación.

D. Javier Pagador López. Profesor Titular de Derecho Mercantil en la Universidad de Córdoba. Trazó el recorrido histórico, primeramente, desde la ley de 1908 hasta la LCS (1980); posteriormente, con la Ley de mediación de seguros (2006), la ley de comercialización a distancia de servicios financieros (2007) y, por último, con la LOSSEAR y ROSSEAR (2015). Analizó el artículo 3 LCS, especialmente, el control de vigilancia administrativa, sin perjuicio de los aquellos controles de incorporación y de inclusión. Las CG deben poder ser leídas y comprendidas; regula el tamaño de la letra; deben expresarse en un lenguaje comprensible. Además, deben ser accesibles, deben cumplimentarse y facilitarse en un documento en la póliza o en un documento

particular, que, tal y como ha dicho el TS, debe ser firmado, porque en un conflicto sin el documento firmado no será eficaz. También, el control de incorporación especial referido a la cláusulas limitativas, delimitativas y lesivas.

Conflictos de seguro. Controles y soluciones en la ley Chilena de Contrato de Seguro.

D. Roberto Ríos Ossa. Profesor Universidad Pontificia Católica de Chile. Destacó la figura del defensor del asegurado, es una institución privada, autónoma e independiente, gratuita, y valiosa, ya que resulta una válvula de escape eficaz para la resolución de controversias. Lo mejor de esta, es que vincula al asegurador, pero no al asegurado, así que si la parte débil se encuentra disconforme puede acudir a la jurisdicción ordinaria. El acceso a la justicia ordinaria está limitada a conflictos de seguros que superen un determinado umbral cuantitativo. Además, recordó la distinción entre diversos tribunales civiles o mercantiles y lo que son de policía local.

Existe también un procedimiento de ajuste de liquidación de siniestros.

Segunda Mesa: Resolución Extrajudicial de Conflictos (ADR).



D. Alejandro Pérez-Lafuente y D. Félix Benito.

La experiencia de la mediación en el sector asegurador.

D. Alejandro Pérez-Lafuente Suárez. Director Asesoría Jurídica Corporativa y de Negocio. SANTALUCÍA SEGUROS. Detalló la experiencia de Santalucía con la mediación voluntaria; un mecanismo rápido y ágil, en el que interviene un mediador profesional independiente, a diferencia de otros procesos, el asegurado es el que elige su destino, elige someterse a la mediación y al mediador. Los beneficiarios de este servicio son todos, no solo asegurados, sino también terceros. Esta mediación tiene como ventajas principales que es gratuita, que es online, voluntaria, quien elige la mediación es el asegurado o el tercero, es rápida y ágil.



D.^ª Milagros Sanz, D. Félix Benito y D.^ª María Jesús Peñas

Resolución alternativa de conflictos de seguros con consumidores. La DA 1ª Ley 7/2017.

D.^ª María Jesús Peñas Moyano. Profesora Titular de Derecho Mercantil. Universidad de Valladolid. La Ley 7/2017 reconoce el acceso a de los consumidores a la resolución alternativa de conflictos, los requisitos que han de cumplirse para la actividad como de acreditación que han de ser notificados a la CE, así como el procedimiento que se va a seguir para atender las reclamaciones de los consumidores. Analizó su incidencia en el sector asegurador. Su disposición adicional reconoce una única entidad para los litigios de consumo en el ámbito de la actividad financiera, que será creada por ley. Hasta que ella no entre en vigor seguirá aplicándose la Ley Financiera.

La experiencia del art. 38 LCS.

Cuestiones conflictivas y guías de buenas prácticas para la aplicación del Baremo de Autos.

D.^ª Milagros Sanz Parrilla. Abogada HERBERT SMITH FREEHILLS. Analizó cómo funciona el art. 38 LCS en la práctica, su ámbito objetivo, su carácter, su naturaleza y los cambios que pudieron realizarse en 2010 y 2014 y si es posible un dictamen de peritos más allá de lo establecido en la LCS. A continuación, expuso el contenido de la guía de buenas prácticas en la aplicación del Baremo, la mediación en autos y la experiencia comparada. Por último, la redacción de cláusulas que incorporan escalonadamente fórmulas de ADR y las cláusulas híbridas.

3ª Mesa. El arbitraje.



D. Roberto Ríos, Iñigo Quintaña, D.ª Pilar Perales, D. Félix Benito y D. Jordi Sagrera.

Propuestas de implementación del arbitraje de seguros: nacional e internacional -especialización, independencia, destinatarios, voluntariedad, obligatoriedad -.
La inconstitucionalidad y anulación del art. 76. e) LCS.

D.ª Pilar Perales Viscasillas. Catedrática de Derecho Mercantil. Universidad Carlos III de Madrid.

A parte de destacar la naturaleza del arbitraje analizó pormenorizadamente la STC 11/01/2018 que ha anulado el artículo 76 e) de la LCS. Detalló cada uno de los razonamientos esgrimidos por cada uno de los votos particulares recibidos de la sentencia en cuestión.

D. Roberto Ríos Osa. Profesor Universidad Pontificia Católica de Chile. Director del Centro de Mediación y Arbitraje para Seguros y Reaseguros ARI ASLATAM.

Analizó el artículo 543 Código de Comercio chileno sobre si dicho precepto establece un arbitraje obligatorio o forzoso. También la experiencia del arbitraje institucional del Centro Latinoamericano de Mediación y Arbitraje Arias Latam de AIDA con sede en Santiago de Chile.

Opina que la sentencia del TC tendrá influencia en la doctrina chilena sobre este aspecto.

Cuestiones prácticas: cláusula arbitral, información, procedimiento, pólizas colectivas, laudos.

D. Jordi Sagrera. Abogado.

Destacó los factores que hay que tener presente para dirimir el conflicto con el arbitraje. En primer lugar, cómo debe ser el convenio arbitral; su validez en seguros y su interpretación; su calificación (art. 3 LCS) y, en particular, el deber de información (LOSSEAR y ROSSEAR).

D. Iñigo Quintana. Socio Cuatrecasas.

Expuso su experiencia en el procedimiento arbitral, en especial su regulación y cómo se resuelve su falta. Destacó las reglas ARIAS en el procedimiento arbitral; la arbitrariedad en las pólizas colectivas y el consentimiento a quedar vinculado con el convenio arbitral; las singularidades y dificultades en los convenios arbitrales en pólizas de grupo (tomador, asegurado, si éste es consumidor); el laudo arbitral y su ejecución (laudos extranjeros), el reconocimiento judicial; la anulación: motivos y procedimiento.

II. AIDA

AIDA Europe Conference Warsaw – 12/13 April 2018: *De-Mystifying InsurTech – a Legal and Regulatory View*

<http://www.aida.org.uk/AIDAEurop/Forthcoming-events.asp>

JURISPRUDENCIA

I. RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO

1. Accidente de trabajo.

No consta la causa de la caída que permita situarla en el ámbito de la responsabilidad empresarial.

STS, Sala 4ª; ROJ: STS 4815/2017
S. de 19 de diciembre de 2017

Un empleado de una empresa tiene una caída al resbalar cuando salía de una dependencia a otra en el recinto empresarial (del taller a la fábrica). El trabajador demanda a la empresa y a su aseguradora, exigiendo la responsabilidad civil derivada de accidente trabajo.

El JS y el TSJ concluyen que no concurre actuación negligente o infractora de las normas de seguridad en el trabajo, ni indicio de culpabilidad, que justifique la exigencia de la responsabilidad civil con efecto indemnizatorio que se pretende.

La Sala desestima el recurso de casación. No encuentra tal contradicción por una desigualdad en los hechos, recalcando como principales diferencias que con la sentencia de contraste el accidente del trabajador se produce por estar el suelo resbaladizo, habiéndose incumplido el deber de seguridad consistente en que los suelos de los lugares de trabajo sean fijos, estables, y no resbaladizos, y por ello se entiende que el empresario haya tenido que indemnizar la totalidad de los daños producidos; pero en el presente caso, no consta acreditada la causa del accidente que provoca la caída y su relación con la actuación empresarial que implique algún incumplimiento empresarial sobre infracción de la normativa de infracción de riesgos laborales.

2. Asesor Fiscal.

No concurre la condición de perjudicado. Conducta elusoria intencionada concurrente entre el asesor fiscal y el cliente.

STS, Sala 1ª; ROJ: STS208/2018
S. de 1 de febrero de 2018

Artículo/normativa: Artículos 1101 CC; 19 y 76 LCS

Nos encontramos con una sociedad que reclama responsabilidad civil a su asesor fiscal y a su aseguradora en cuanto a los daños producidos a su cliente en las cantidades que habían sido reclamadas por la AEAT, como consecuencia de una inspección tributaria.

Tanto el JPI desestima como la AP desestiman sus pretensiones. Consideran que concurren suficientes hechos probados para poder entender que las actuaciones de mala fe de la asesoría fiscal se realizaron con el pleno consentimiento y conocimiento de la sociedad, ya que esta clase de actuaciones rebajaban la carga fiscal de la

demandante (por ejemplo, comprando facturas que no correspondían con servicios reales).

La demandante recurre en casación que se desestima. La Sala considera que el demandante no es perjudicado y no puede ampararse en el artículo 76 de la LCS, pues el perjuicio que invoca se debe a su propia conducta elusoria y consciente. La mala fe es compartida entre el demandante y su asesor fiscal, de forma que ambos actuaron en unidad de acto e intención en orden de provocar el resultado elusorio pretendido.

II. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMÓVIL

Causa justificada (art. 20.8 LCS) por la duda o incertidumbre sobre los efectos del impago de la prima.

STS, Sala 1ª; ROJ: STS 49/2018
S. de 18 de enero de 2018

Artículo/normativa: Arts. 15.2, 20 y 22 LCS.

Este caso tiene como base un siniestro en el que un menor conducía un vehículo, acompañado de otro menor, que en una acción negligente acciona el freno de mano del mismo, provocando una colisión contra un ciclomotor en el que circulaba una mujer embarazada. Como consecuencia de la colisión se produce su fallecimiento y la pérdida del feto. La pareja, los padres, y el hermano de la víctima interponen demanda correspondiente tanto a los causantes del daño, como a sus tutores, y a su aseguradora y al CCS. El JPI estima parcialmente la demanda y condena a la aseguradora y absuelve al CCS, a indemnizar los daños y los intereses del art. 20 LCS desde la fecha del accidente y hasta el total pago.

La AP estima el recurso de apelación de la aseguradora. Considera que se debe aplicar el apartado octavo del artículo 20 de la LCS, ya que la mora tiene como causa justificada y no imputable a la aseguradora el proceso penal llevado de manera anterior (y cuya sentencia no incluye pronunciamiento en RC) al proceso cuya causa trae el recurso, y habiendo colaborado la aseguradora en todas aquellas indemnizaciones y actuaciones preventivas que se le requirieron desde el momento del siniestro; además considerando que en el momento del siniestro la póliza se encontraba en situación de prórroga por impago del artículo 15.2 LCS, no habiendo transcurrido 6 meses desde el impago no produce efectos y no fue hasta tras la certificación del FIVA que el consorcio quedó plenamente exonerado, y quedando fuera de toda duda la responsabilidad de la aseguradora. La incertidumbre o duda racional en torno al nacimiento de la obligación de la aseguradora afecta a la duda racional sobre el alcance de la cobertura.

El TS desestima el recurso y confirma la sentencia, pues entiende justificada la exoneración entendiéndola que la sentencia es anterior a la sentencia de pleno 357/2015 sobre interpretación del art. 15.2 LCS. Razón por la cual existía en aquel momento una gran incertidumbre sobre las consecuencias del impago de la prima sobre la interpretación del art. 15.2 y de la prórroga del art. 22 LCS.

LEGISLACIÓN Y ACTOS PRELEGISLATIVOS

I. ESTATAL

- Orden APM/1318/2017, de 28 de diciembre, por la que se definen el objeto, las producciones y los bienes asegurables, el ámbito de aplicación, las condiciones formales, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de organizaciones de productores y cooperativas comprendido en el trigésimo noveno Plan de Seguros Agrarios Combinados (BOE nº 1, de 1 de enero 2018).
- Circular 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Circular 5/2012, de 27 de junio, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos (BOE nº 3, de 3 de enero 2018).
- Real Decreto 1011/2017, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria (BOE nº 8, de 9 de enero 2018).
- Resolución de 2 de enero de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica el tipo de interés máximo a utilizar en el cálculo contable de la provisión de seguros de vida, de aplicación al ejercicio 2018 (BOE nº 14, de 16 de enero 2018).
- Resolución de 2 de enero de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publica el tipo de interés máximo a utilizar en los planes de pensiones respecto a las contingencias en que esté definida la prestación y para las que se garantice exclusivamente un tipo de interés mínimo o determinado en la capitalización de las aportaciones, de aplicación al ejercicio 2018 (BOE nº 14, de 16 de enero 2018).
- Real Decreto 60/2018, de 9 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1932/1998, de 11 de septiembre, de adaptación de los capítulos III y V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, al ámbito de los centros y establecimientos militares (BOE nº 37, de 10 de febrero 2018).
- Real Decreto 62/2018, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por el Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, y el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE nº 37, de 10 de febrero 2018).
- Instrucción de 5 de febrero de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, relativa a la designación de Mediador Concursal y a la comunicación de datos del deudor para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos y su publicación inicial en el Portal Concursal. (BOE nº 40, de 14 de febrero 2018).
- Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones actualizadas del

sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación BOE nº 40, de 14 de febrero 2018).

- Resolución de 15 de enero de 2018, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación del contenido del servicio de teleasistencia básica y avanzada BOE nº 41, de 15 de febrero 2018).
- Real Decreto 85/2018, de 23 de febrero, por el que se regulan los productos cosméticos (BOE nº 51, de 27 de febrero 2018).

II. AUTONÓMICA

- Valencia

Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión (BOE nº 10, de 11 de enero 2018).

- Castilla-La Mancha

Ley 4/2017, de 30 de noviembre, de Microempresas Cooperativas y Cooperativas Rurales de Castilla-La Mancha y por la que se modifica la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha (BOE nº 23, de 26 de enero 2018).

Ley 6/2017, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha (BOE nº 23, de 26 de enero 2018).

- Madrid

Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud (BOE nº 34, de 7 de febrero 2018).

- Galicia

Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia (BOE nº 36, de 9 de febrero 2018).

III. UNIÓN EUROPEA

- Reglamento Delegado (UE) 2017/2358 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2017, por el que se completa la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de control y gobernanza de los productos aplicables a las empresas de seguros y los distribuidores de seguros (DOUE L 341 de 20.12.2017).
- Reglamento Delegado (UE) 2017/2359 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2017, por el que se completa la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de información y las normas de conducta aplicables a

la distribución de productos de inversión basados en seguros (DOUE L 341 de 20.12.2017).

- Reglamento (UE) 2017/2394 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, sobre la cooperación entre las autoridades nacionales responsables de la aplicación de la legislación en materia de protección de los consumidores y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 (DOUE L 345 de 27.12.2017).
- Reglamento (UE) 2017/2396 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) 2015/1017 en lo que se refiere a la ampliación de la duración del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas y a la introducción de mejoras técnicas para este Fondo y para el Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión (DOUE L 345 de 27.12.2017).
- Directiva (UE) 2017/2398 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo (DOUE L 345 de 27.12.2017).
- Directiva (UE) 2017/2399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Directiva 2014/59/UE en lo que respecta al orden de prioridad de los instrumentos de deuda no garantizada en caso de insolvencia (DOUE L 345 de 27.12.2017).
- Reglamento (UE) 2017/2401 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (DOUE L 347 de 28.12.2017).
- Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012 DOUE L 347 de 28.12.2017 Reglamento (UE) 2017/2400 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2017, por el que se desarrolla el Reglamento (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la determinación de las emisiones de CO2 y el consumo de combustible de los vehículos pesados, y por el que se modifican la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 582/2011 de la Comisión (DOUE L 349 de 29.12.2017).
- Reglamento (UE) 2017/2392 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifica la Directiva 2003/87/CE con objeto de mantener las limitaciones actuales del ámbito de aplicación para las actividades de la aviación y preparar la aplicación de una medida de mercado mundial a partir de 2021 (DOUE L 350 de 29.12.2017).
- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre los "Efectos de la revolución digital en materia de salud para el seguro de enfermedad" (DOUE C 434 de 15.12.2017).

- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre "El nuevo contexto de la relación estratégica UE-CELAC y el papel de la sociedad civil" (DOUE C 434 de 15.12.2017).
- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre "Papel y perspectivas de los interlocutores sociales y otras organizaciones de la sociedad civil en el contexto de las nuevas formas de trabajo" (DOUE C 434 de 15.12.2017).
- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la "Asignación y desarrollo de capacidades, incluidas las competencias digitales, en el contexto de las nuevas formas de trabajo: nuevas políticas y evolución de los papeles y responsabilidades" (DOUE C 434 de 15.12.2017).
- Conclusiones del Consejo sobre la salud en la sociedad digital: avanzar en la innovación basada en los datos en el ámbito de la salud (2017/C 440/05) (DOUE C 440 de 21.12.2017).
- Informe de la Comisión sobre el funcionamiento de la plataforma europea de resolución de litigios en línea creada en virtud del Reglamento (UE) nº 524/2013 sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo COM (2017) 744 final de 13.12.2017.

BIBLIOGRAFÍA

ÚLTIMAS PUBLICACIONES DE SEAI DA

REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS

NÚMS. 171-172

Julio- diciembre 2017

II CONGRESO NACIONAL DE SEAI DA

“Legislación, distribución y tecnología en el seguro y reaseguro”

SUMARIO

PONENCIAS

Una nueva perfección del contrato de seguro y un nuevo régimen de las informaciones precontractuales y contractuales.

1. **“La declaración, delimitación y cobertura del riesgo. Pago de la prima y duración del contrato”.**

*Alberto J. Tapia Hermida.
Catedrático de Derecho Mercantil.
Universidad Complutense de Madrid.*

2. **“Principales novedades de la insurance ACT 2015”.**

*Luis Alfonso Fernández Manzano.
Socio de Hogan Lovells.
Profesor de Derecho de Daños en la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE).*

3. **“Efectos derivados del incumplimiento de los deberes precontractuales de información en el contrato de seguro, en el ordenamiento jurídico chileno”.**

*Roberto Ríos Ossa.
Doctor en Derecho Privado por la Pontificia Universidad Católica de Chile.*

4. **“Transparencia en la contratación de seguros: condiciones generales y particulares”.**

*Luis María Miranda Serrano.
Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Córdoba.*

5. **“El deber general de información de los aseguradores a los tomadores, asegurados y beneficiarios”.**

*María Jesús Peñas Moyano.
Profesora Titular (Catedrática acreditada) de Derecho Mercantil de la Universidad de Valladolid.*

La nueva distribución del seguro y el reaseguro.

6. **“Los colaboradores externos de los mediadores de seguros”.**

*Virginia Martínez Fernández.
Asociada Sénior de Hogan Lovells Internacional LLP.*

7. **“La responsabilidad de los distribuidores en el Anteproyecto de Ley de Distribución.”**

*José María Muñoz Paredes.
Catedrático de Derecho Mercantil.*

COMUNICACIONES

8. **“Contrato de seguro: Doble transparencia y protección de consumidores”.**

*María José Otazu Serrano.
Doctora en Derecho.
Profesora de Derecho Mercantil UPNA.*

9. **“El resurgimiento del sistema de publicidad en el mercado de seguros y de reaseguros tras Solvencia II”.**

*Javier Vercher Moll.
Profesor de Derecho Mercantil de la Universidad Internacional de Valencia.*

10. **“La “Mifidización”: El atardecer de los Seguros de Vida en la normativa europea sobre seguros?”.**

*Pierpaolo Marano.
Profesor de la Universidad Católica del Sacro Cuore de Milán.
Miembro del Comité de AIDA Europa.*

11. **“La información genética como riesgo en el contrato de seguro.”**

*Paola Rodas Paredes.
Profesora agregada (interina) de Derecho Mercantil de la Universidad Rovira i Virgili.*